

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 09 de octubre 2020. A Despacho de la señora juez, memorial allegado al presente proceso por el apoderado judicial de la parte interesada en el que solicita emplazamiento. Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**
La Dorada, Caldas, nueve (09) de octubre de 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que a través de auto admisorio de la apertura de la sucesión se ordenó el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, herederos determinados e indeterminados, en la forma prevista en el artículo 108 C.G.P y conforme al Decreto Legislativo 806 de 2020 fue publicado en la página de emplazados el día 14 de septiembre de la presente calenda.

En consecuencia, se abstiene de decretar nuevamente el emplazamiento solicitado por el abogado RICARDO SUÁREZ GONZÁLEZ.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 124 del 13 de octubre de 2020

ARNULFO TEJAR TORRES
SECRETARIO